

lo Penal número 4 de Oviedo que, en sentencia de fecha 11 de mayo de 1994, le condenó, como autor de un delito contra el deber de prestación del servicio militar obligatorio, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1998,

Vengo en indultar a don Antonio Alfonso Peralta la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

7508 *REAL DECRETO 399/1998, de 13 de marzo, por el que se indulta a don Víctor Manuel Bello Cortizo.*

Visto el expediente de indulto de don Víctor Manuel Bello Cortizo con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 2 de Santiago de Compostela que, en sentencia de fecha 24 de abril de 1995, le condenó, como autor de un delito contra el deber de prestación del servicio militar, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y accesorias, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1998,

Vengo en indultar a don Víctor Manuel Bello Cortizo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

7509 *REAL DECRETO 400/1998, de 13 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Tadeo Calomarde Burgaleta.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Tadeo Calomarde Burgaleta con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Girona que, en sentencia de fecha 24 de noviembre de 1992, le condenó, como autor de un delito de incumplimiento de la prestación social sustitutoria, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1998,

Vengo en indultar a don Francisco Tadeo Calomarde Burgaleta la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

7510 *REAL DECRETO 401/1998, de 13 de marzo, por el que se indulta a don Rafael Campo López de Luzuriaga.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Campo López de Luzuriaga con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 3 de Vitoria que, en sentencia de fecha 19 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de negativa expresa a cumplir el servicio militar, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y accesorias, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1998,

Vengo en indultar a don Rafael Campo López de Luzuriaga la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

7511 *REAL DECRETO 402/1998, de 13 de marzo, por el que se indulta a doña Cristina Castro Fonseca.*

Visto el expediente de indulto de doña Cristina Castro Fonseca con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra que, en sentencia de fecha 7 de mayo de 1997 le condenó, como autora de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de multa de tres meses con una cuota diaria de 500 pesetas, y privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores por tiempo de un año y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1998,

Vengo en conmutar a doña Cristina Castro Fonseca la pena de privación del permiso de conducir impuesta, por otra de cinco meses, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

7512 *REAL DECRETO 403/1998, de 13 de marzo, por el que se indulta a don Santiago de la Fuente de Pablos.*

Visto el expediente de indulto de don Santiago de la Fuente de Pablos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid que, en sentencia de fecha 15 de diciembre de 1993, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra del Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, de fecha 6 de octubre de 1993, le condenó, como autor de un delito contra el deber de prestación del servicio militar, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y accesorias, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1998,

Vengo en indultar a don Santiago de la Fuente de Pablos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no